

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, ENERO 24 DE 1958

NUM. 4

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

5-4767

DEPARTAMENTO AGRARIO

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS.

México, D. F., a 8 de julio de 1957.

C. Gobernador Const. del Estado.

PACHUCA, HGO.

El C. Presidente de la República con fecha 15 de enero de 1957 tuvo a bien dictar su Resolución en el expediente de dotación de aguas solicitada por los vecinos del poblado de LLANO LARGO, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, estableciendo en sus puntos resolutivos lo siguiente:

Primero.—Es procedente la dotación de aguas solicitada por vecinos del poblado LLANO LARGO, Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el fallo del Gobernador del Estado de fecha 29 de abril de 1954.

Tercero.—Se concede al poblado de que se trata, por concepto de dotación de aguas, un volumen total anual de 120,000 M3., CIENTO VEINTE MIL METROS CUBICOS, que se tomarán de la presa denominada El Molino, subsidiaria de la de Huapango, ambas de la jurisdicción del Distrito de Riego de Arroyo Zarco, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, derivándose dicho volumen por el canal denominado Taxthó para el riego de 54-50 CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS que forman parte del ejido de LLANO LARGO, debiendo hacerse el aprovechamiento de las aguas de acuerdo con las disposiciones que al efecto dicte el Distrito de riego mencionado.

5-4767.—Resolución en el expediente de dotación de aguas al poblado de Llano Largo, Mpio. de Huichapan, Hgo.—19, 20.

5-4769.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de Emiliano Zapata y Anexas, Mpio. de Cuauhtepex, Hgo.—20.

5-5002.—Solicitud de dotación de tierras al poblado de Tlatepexi, Mpio. de Metztlán, Hgo.—20, 21.

Avisos Judiciales y Diversos.—21, 22.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Código Agrario, se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas por todas las obras hidráulicas que se utilizan en el riego de los terrenos ejidales de que se trata.

Quinto.—De conformidad con lo previsto por el artículo 92 del Código Agrario, la conservación y el mantenimiento de las obras hidráulicas y los gastos de distribución del agua, serán costeados por los ejidatarios, en proporción con los volúmenes que utilicen y se ajustarán a lo que se disponga en los Reglamentos expedidos por el Distrito de Riego de Arroyo Zarco, por medio de su Junta de Aguas, dependiente de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, o a las disposiciones que la misma dicte, oyendo el parecer del Departamento Agrario.

Sexto.—Atendiendo a lo estipulado en el párrafo III del artículo 133 del mencionado Código Agrario, el aprovechamiento de las aguas que se dotan se sujetará a las disposiciones que dicte la expresada Secretaría de Recursos Hidráulicos, previo el parecer del Departamento Agrario.

Séptimo.—En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 95 del tantas veces invocado Código, los beneficiados con esta dotación de aguas, están obligados a cubrir las tarifas usuales que al efecto les imponga la Gerencia del Distrito de Riego de Arroyo Zarco.

Octavo.—Comuníquese esta resolución a la Secretaría de Recursos Hidráulicos y a los interesados para su conocimiento y efectos.

Noveno.—Publíquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y cúmplase.

Lo que comunico a usted, suplicándole de la manera más atenta se sirva ordenar la publicación de dicho fallo en el Periódico Oficial del Gobierno a su digno cargo.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA.—Rúbrica.

5-4769

DEPARTAMENTO AGRARIO

DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

México, D. F., a 8 de octubre de 1957

C. Gobernador Const. del Estado.

PACHUCA, HGO.

En cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo del Fallo Presidencial de fecha 29 de abril de 1936 que concedió dotación de tierras al poblado de EMILIANO ZAPATA y ANEXOS, Municipio de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo, el C. Jefe de este Departamento, con fecha 13 de agosto de 1957, tuvo a bien dictar una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen del Consejero respectivo, el siguiente Acuerdo:

Primero.—De acuerdo con lo especificado en el Art. 86 del Código Agrario en vigor, es de reconocerse y se reconoce al poblado de EMILIANO ZAPATA y ANEXOS, Mexicaltzingo y La Concepción, Municipio de Cuauhtepic, Estado de Hidalgo, como accesoión de aguas para las 21-50 Hs. de terrenos de riego que le fueron afectadas a la Hda. de "San Nicolás el Grande", según Resolución Presidencial de fecha 29 de abril de 1936, un volumen total anual de 133,840 M3., (Ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta metros cúbicos), que se toma-

rán íntegramente de las aguas del río de San Lorenzo de jurisdicción Federal, derivadas por la toma denominada El Aila y que viene siendo el 18.452% de las aguas de dicha toma.

Segundo.—La fuente y las obras hidráulicas deberán pasar a poder de la Nación, por afectarse más del 50% de las aguas de dicha fuente en beneficio de diversos núcleos ejidales de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del Art. 90 del Código Agrario en vigor.

Tercero.—En acatamiento a lo dispuesto en el Art. 91 del mencionado Ordenamiento, se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas concedidas en accesoión, por todos los canales y obras hidráulicas que se utilicen para el riego de los terrenos mencionados.

Cuarto.—Los gastos que se originen con motivo de la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y de la distribución de las aguas, serán costeados por los beneficiados en proporción a los volúmenes concedidos de acuerdo con el Art. 92 del tantas veces invocado Código.

Quinto.—Este aprovechamiento se sujetará a las leyes y disposiciones que dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos, previo el parecer del Departamento Agrario, por medio de su Oficina de Aguas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del Art. 133 del mencionado Ordenamiento.

Sexto.—Comuníquese esta accesoión a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos para su conocimiento y efectos.

Séptimo.—Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Lo que comunico a usted suplicándole de la manera más atenta se sirva ordenar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como lo ordena el punto séptimo resolutivo del Acuerdo que se transcribe.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA.—Rúbrica.

5-5002

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos, miembros del Comisariado Ejidal y vecinos del poblado de TLA-TEPEXI, Municipio de Metztitlán, ante usted

con todo respeto y como mejor proceda, venimos a solicitar SEGUNDA AMPLIACION de Ejidos, en virtud de que las tierras que se nos dieron en Dotación y Ampliación no son suficientes para cubrir las necesidades agrícolas del vecindario.

Señalamos como tierras afectables las que ocupaba la laguna denominada TLAMAXA, pues estas tierras quedaron libres al cambiar el cauce del río en la inundación próxima pasada, registrada en aquella región, cuyas tierras las consideramos mostrenas en virtud de que algunas personas que poseen algunas pequeñas propiedades dentro de esas tierras, informan que no las reclama nadie, por cuyo motivo solicitamos que se nos doten como segunda ampliación de ejidos.

Suplicamos Sr. Gobernador, se turne la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente respectivo y se corran los trámites de Ley. Protestamos a usted lo necesario. Tlaxepexi, Hgo., a 23 de abril de 1957. El Presidente del Com. Ejidal, Ascensión del Río, Rúbrica; El Sr. del Com. Ejidal, Concepción Gómez, Rúbrica; El Tesorero del Com. Ejidal, Juan Briceño, Rúbrica.

VECINOS: Juan Escamilla, Brígido García, Pablo Acosta, José Angeles, Regino Ballesteros, Vicente Paredes, Ascensión Hernández Olivares, Leonardo Escobar, Joaquín Delgado, Lucas Acosta, Martiniano Gómez, Ángel Acosta, Fidencio Delgado, Jesús Moreno, Trinidad Moreno, Felipe Vibián, P. Gómez, Odilón Moreno, Alberto Plata, Pedro Plata, Arnulfo Cuenca, Juan Mejía, José Hernández, Vicente Hernández, M. Ríos, Miguel Hernández, Refugio Acosta, Fidel Hernández, Facundo Sánchez, Sebastian Ramírez, Victoriano Gómez, José Sánchez Cándido, Rebolledo, Adán Méndez, Agustín Méndez, Adolfo Sánchez, Manuel Licon, Anas tasio Acosta, Ricardo Méndez, Jerónimo Licon, Pablo Plata, Crescenciano Angeles, Facundo L., Pedro García H., Gabino Ballesteros, Candelario Gómez, Alfonso Angeles, Florencio Acosta, Isidro Méndez, Gonzalo Méndez, Juan Angeles, Román Hernández.—Rúbricas.

C.c.p. la Comisión Agraria Mixta para conocimiento.—Pachuca, Hgo.

El C. Profr. RAUL VARGAS ORTIZ, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca de Soto, 22 de noviembre de 1957.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y REGALIDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-5156

JUZGADO CONCILIADOR HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ELIGIA GODOY MARTINEZ, promovió información adperpetuam, decláresele propietaria Predio MUTZHA o ZAPOTE, de Jonacapa, empadronado nombre José Godoy segundo. Medidas y linderos constan expediente. Convócase personas derecho oponerse.

Publíquese una vez Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 16 de diciembre de 1957.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1957.—Recibido, enero 9 de 1958.

5-5200

JUZGADO CONCILIADOR LOLOTLA, HGO.

A V I S O

WENCESLAO CESPEDES, ha promovido Diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado TEPALACHAPA, sito pueblo de Ocotlán, medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Conforme a la Ley publíquese dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Lolotla, Hgo., 2 de diciembre de 1957.—El Secretario, APOLINAR OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Lolotla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1957.—Recibido, enero 9 de 1958.

5-54

JUZGADO CONCILIADOR HUAUTLA, HGO.

A V I S O

SIXTA LOPEZ VDA. DE VITE, ha promovido ante este Juzgado Conciliador, diligencias de Informa-

ción Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un terreno o predio rústico ubicado en DOS CAMINOS de la jurisdicción de Barrio Hondo, de esta Municipalidad.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huautla, Hgo., 13 de diciembre de 1957.—El Juez Conciliador Propietario, VENANCIO VITE.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1957.—Recibido, enero 9 de 1958.

5-55

JUZGADO CONCILIADOR LOLOTLA, HGO.

A V I S O

MARINA ORTEGA CORONADO, ha promovido diligencia de Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado PLANTEOZOL, sito pueblo de Ixtlahuaco; medidas y colindancias constan en Expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lolotla, Hgo., a 5 de diciembre de 1957.—El Secretario, APOLINAR OLIVARES.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Lolotla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1957.—Recibido, enero 9 de 1958.

5-56

JUZGADO CONCILIADOR HUAUTLA, HGO.

A V I S O

BARDOMIANO y J. CONCEPCION ESCUDERO, han promovido ante este Juzgado Conciliador, diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un terreno o predio rústico ubicado en Barbecho, de la jurisdicción de Barrio Alto de esta Municipalidad.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de la Ley.

Huautla, Hgo., 12 de diciembre de 1957.—El Juez Conciliador Propietario, VENANCIO VITE.—Rúbrica.

3-2

Recaudación de Rentas.—Huautla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1957.—Recibido, enero 16 de 1958.

5-164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ACTOPÁN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Civil promovido por DELFINA REYES DE MERA contra MANUEL MERA, convócanse postores primera almoneda predio urbano LA ALAMEDA, ubicado en Mixquiahuala; medidas y linderos obran expediente. Diligencia remate tendrá lugar local este Juzgado once horas día veintiséis de febrero próximo; será postura legal la que cubra dos terceras partes de SEIS MIL PESOS.

Edicto publicarse dos veces consecutivas siete en siete días en Periódico Oficial Estado y Renovación de Pachuca y lugares públicos costumbre.

Actopan, Hgo., 8 de enero de 1958.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 9 de 1958.—Recibido, enero 16 de 1958.

5-166

JUZGADO CONCILIADOR AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

E D I C T O

ALFONSO CRUZ, promueve ante este Juzgado Conciliador, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre el predio rústico denominado LAS PIEDRAS, ubicado en la Ranchería de Tetla, perteneciente a esae Municipio. Empadronado fiscalmente nombre de Darío Cruz. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca de Iturbide, Hgo., a 9 de diciembre de 1957.—El Juez Conciliador, BENITO ANIMAS.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca de Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1957.—Recibido, enero 16 de 1958.